



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

EJECUCIÓN No. IV/07/2006/947/I
ASUNTO: EJECUCIÓN DEL DICTAMEN No. I/2006/182

MTRO. VÍCTOR MANUEL RAMÍREZ ANGUÍANO
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
P R E S E N T E

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción II y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por las Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda del H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria del viernes 21 de julio de 2006:

Dictamen Núm. I/2006/182: Mediante el cual se aprueba la modificación de la Maestría en Terapia Familiar, de la Red Universitaria con sede en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del calendario escolar 2006 "B".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 25 de julio de 2006



LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
RECTOR GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO GENERAL

c.c.p. Vicerrectoría Ejecutiva.
c.c.p. Coordinación General Académica.
c.c.p. Coordinación de Control Escolar.
c.c.p. Dirección de Finanzas.
c.c.p. Oficina Mayor.
CJBT/MIPR/Rasy



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. 1/2006/182

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E.

A estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, ha sido turnado por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, un documento del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, en el que se propone la modificación del programa académico de la Maestría en Terapia Familiar, a partir del ciclo escolar 2006 "B".

Resultandos

1. Que el 5 de Junio de 1999, fue aprobado por el H. Consejo General Universitario, mediante dictamen número 1/99/493 la creación del Programa de la Maestría en Terapia Familiar adscrita al Departamento de Psicología y Comunicación de la División de Estudios sociales y Económicos del Centro Universitario de la Costa.
2. Que con dictamen número 1/2005/110 emitido por las comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda del H. Consejo Universitario de fecha 30 de Junio 2005, se aprobó la apertura del plan de estudios de la Maestría de Terapia Familiar, para operar bajo el sistema de créditos, adscrita al departamento de Clínicas de Salud Mental de la División de Disciplinas Clínicas del Centro Universitario de Ciencias de la salud, por una generación única para el calendario escolar 2005 "B".
3. Que la apertura de la Maestría en Terapia Familiares el Centro Universitario de Ciencias de la salud ha sido el resultado de un detallado análisis llevado a cabo por especialistas en la materia y en el que se toman en cuenta demandas del sector salud.
4. Que la realidad de la zona metropolitana y en general en todo el estado de Jalisco, indica que cada vez son más los profesionistas que buscan prepararse y especializarse en materia de salud mental, pues ha ido en aumento el crecimiento de fenómenos y factores de riesgo para el individuo y la familia. Esta búsqueda de preparación es palpable, por lo que desde hace algunos años se imparte la maestría en diversas universidades del país.
5. Que por lo tanto, se ponen a la consideración esta propuesta de ajuste a la nueva métrica de créditos establecida en el Reglamento General de Posgrados del Programa de Maestría de Terapia Familiar.
6. Que los objetivos fundamentales de la Maestría en Terapia Familiar serán:





- Actualizar a los diversos grupos del sector salud y social en los nuevos paradigmas sistémicos, constructivistas y socioconstructivistas en el análisis psicosocial e intervención en contextos clínicos y comunitarios.
- Resolver a mediano plazo las necesidades de demanda de terapia familiar de la región, así como formar a los estudiantes en el área de investigación para que intervengan exitosamente en la resolución de fenómenos psicosociales que estén directamente relacionados con la familia. Todo esto con la finalidad de integrar al trabajo, a la escuela, al hogar, y a la vida cotidiana a las personas con problemas psicosociales

7. Que el perfil de Ingreso para el nivel de Maestría es el siguiente:

- El aspirante a terapeuta familiar es un profesionista que se desarrolla en las áreas clínica, laboral, educativa y social.
- En su perfil contara con conocimientos firmemente sustentados en la apreciación global general del lugar donde se va a aplicar lo aprendido y del momento histórico en el tiempo y el espacio.
- Diferenciara entre el conocimiento científico y el sentido común, mítico o místico de explicaciones de la realidad psicosocial.
- Mostrará la capacidad crítica de saber ubicar en cada caso y situación particular las cuestiones generales que hablan teóricamente de fenómenos psicológicos que atañen a las personas.
- Contara en su acervo de conocimientos con una apreciación del trabajo Inter e intradisciplinario que ha generado el trabajo profesional para apreciar y reflejar más correctamente los fenómenos socio- psicológicos, ubicándolos en el contexto latinoamericano, nacional regional y local contando con la capacidad para apreciar esos fenómenos bajo el signo del sujeto histórico e historia del sujeto.

8. Que el perfil del egresado de la Maestría en Terapia Familiar se define en lo particular bajo los siguientes criterios:

- Conocimientos.- Los alumnos(as) egresados de la maestría obtendrán como base de conocimiento la Teoría General de Sistemas, para utilizarla como modelo o metáfora guía, para el análisis e intervención estratégica en sistemas humanos, en especial de la familia y su contexto inmediato. Además conocerán una introducción a la perspectiva constructivista o cibernética de segundo orden, a la psicología social construccionista, y la terapia de red, dichos conocimientos básicos le permitirán al alumno realizar una investigación básica sobre los contextos culturales que afectan a la familia, además de conocer los estilos de intervención terapéutica desarrollados en los últimos años bajo estos enfoques del conocimiento.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- Habilidades. En el campo clínico los egresados de la especialidad podrán elaborar hipótesis sistémicas (diagnósticos) sobre las problemáticas que aquejan a las familias con miembros que tienen problemas psicosociales simples. A partir de dichas hipótesis el alumno(a) podrá diseñar una intervención estratégica sistémica con la finalidad de resolver la problemática en no más de doce meses.
- En el mismo campo el alumno obtendrá la destreza para trabajar en equipo, con el terapeuta y bajo supervisión directa e indirecta. A la par, definirá su estilo terapéutico con base en las habilidades que utilice en la práctica clínica. Además, desarrollará la capacidad de integrar al trabajo clínico la investigación psicosocial de problemas culturales que afectan a las familias de esta zona del país, por lo que también el egresado será capaz de realizar una investigación básica sobre cuestiones de la región, utilizando como paradigma el sistémico, constructivista o socio construccionista.

Valores destrezas y capacidades:

- Los egresados podrán valorar los problemas de las familias que solicitan ayuda bajo la propia perspectiva de éstas, mediante el ejercicio continuo, durante todo el proceso clínico, de la distinción de la demanda que hace la propia familia y las necesidades del equipo terapéutico.
- Los alumnos serán capaces de contextualizar cultural e históricamente el modelo sistémico para el análisis de la problemática familiar, además de encontrar en la propia familia los recursos culturales para resolver la problemática que los aqueja.
- Estas dos capacidades permitirán que los alumnos(as) valoren y evalúen continuamente el desarrollo y la satisfacción de la familia, así como los alcances y limitaciones de sus destrezas aprendidas, permitiéndoles establecer una continua retroalimentación tanto con la familia como con el equipo terapéutico con la finalidad de modificar estrategias o profundizar más en conocimientos culturales o teóricos.
- Es formar un profesional responsable que sea capaz de apoyar al Sistema de Atención Médico de Urgencias prehospitalarias, a las Industrias en el campo de la Seguridad Laboral y a los cuerpos de desastres en el área de rescate, con los principios y técnicas de las ciencias médicas; con capacidad científica y habilidad técnica para asistir al médico en el diagnóstico de lesiones y enfermedades.

9. Que ante esta necesidad social, el Centro Universitario de Ciencias de la Salud está iniciando la especialización de recursos humanos para el análisis e intervención de los fenómenos psicosociales que afectan a las familias en la actualidad. Para ello La Maestría de Terapia Familiar cuenta con una planta académica de profesores de tiempo completo, apoyos de infraestructura física, como lo son aulas, auditorios, Internet en red, centros de documentación revistas y libros, así como equipo y

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273.
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

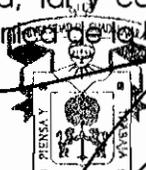
biblioteca para llevar a cabo el plan de estudios de la Maestría en Terapia Familiar en óptimas condiciones.

10. Que la Maestría en Terapia Familiar es un programa institucional, profesionalizante con modalidad escolarizada.
11. Los programas de posgrado son de la Universidad de Guadalajara y los Centros Universitarios podrán solicitar a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario ser sede, y se autorizará la apertura siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios del Reglamento General de Posgrado.

En virtud de los resultados antes expuestos, estas Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda, encuentra elementos justificativos que acreditan la existencia de las necesidades referidas y

Considerando

- I. Que la Universidad de Guadalajara, es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto No. 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 07 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la Primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21º de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario conforme lo establece el artículo 31 fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39 fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VIII. Que como lo establece el artículo 35 fracción X de la Ley Orgánica y el artículo 95 fracción IV del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad así como proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos.
- IX. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- X. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85 fracciones I y III del Estatuto General
- XI. Que de conformidad al artículo 86 en su fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda, proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- XII. Que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Posgrado en sus artículos 1º, 3º, 7º, 8º, 10º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º, 26º, 27º y 28º le compete a dicho reglamento normar la presentación, aprobación y modificación de los planes de estudio así como sus disposiciones generales.
- XIII. Que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Planes de Estudio en su artículo 20 los planes de estudio se organizarán por áreas de formación.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º, 5º fracciones I y II, 6º fracción III y XII, 21º fracción VII y último párrafo, 27º, 31º, fracción VI y 35º fracciones I y X de la Ley Orgánica, 39º fracción II, IV, 84º fracción I, II, 85º fracción I, IV, V, y 86º fracción IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la modificación de la Maestría en Terapia Familiar, de la Red Universitaria con sede en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del calendario escolar 2006 "B".

SEGUNDO. El programa profesionalizante de la Maestría en Terapia Familiar con modalidad escolarizada se organiza conforme a la siguiente estructura:

PLAN DE ESTUDIOS

Áreas de Formación	Créditos	%
Área de formación Básica Particular Obligatoria	18	18
Área de Formación Especializante Obligatoria	71	69
Área de Formación Especializante Selectiva	13	13
Número mínimo de créditos requeridos para optar por el título	102	100

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA PARTICULAR OBLIGATORIA

UNIDADES DE APRENDIZAJE	TIPO	HORAS BCA*	HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQ
Formación Básica Teórica en Terapia Familiar Sistémica	M	64	80	144	9	
Formación Básica Teórica - Práctica en Terapia Familiar Sistémica	M	43	48	91	6	Formación Básica Teórica en Terapia Familiar Sistémica
Formación Básica Clínica en Terapia Familiar Sistémica	M	32	16	48	3	Formación Básica Teórica - Práctica en Terapia Familiar Sistémica
Totales		139	144	283	18	





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE OBLIGATORIA

UNIDADES DE APRENDIZAJE	TIPO	HORAS BCA*	HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQ
Nuevos Avances de la Terapia Familiar Sistémica	M	80	80	160	10	Formación Básica Clínica en Terapia Familiar Sistémica
Terapia Familiar Constructivista	M	32	32	64	4	Nuevos Avances de la Terapia Familiar Sistémica
Terapia Familiar Socio-construccionista	M	64	80	144	9	Terapia Familiar Constructivista
Nuevas Perspectivas de la Terapia Familiar Sistémica	M	57	32	89	6	Nuevos Avances de la Terapia Familiar Sistémica
Nuevas Perspectivas de la Terapia Familiar Socio-construccionista	M	57	32	89	6	Terapia Familiar Socio-construccionista
Entrenamiento Vivencia-Experiencial Sistémico-Construccionista 1	T	290	256	546	35	Nuevas Perspectivas de la Terapia Familiar Sistémica
Cultura y problemas Contemporáneos	M	96	64	160	10	Entrenamiento Vivencia-Experiencial Sistémico-Construccionista 1
Practica clínica Familiar I	L	48	0	48	3	
Entrenamiento Vivencia-Experiencial Sistémico-Construccionista 2	CT	96	48	144	9	Nuevas Perspectivas de la Terapia Familiar Socio-construccionista
Investigación I	CT	136	48	184	12	Entrenamiento Vivencia-Experiencial Sistémico-Construccionista 1
Totales		400	176	576	71	





ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE SELECTIVA

UNIDADES DE APRENDIZAJE	TIPO	HORAS BCA*	HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQ
Práctica clínica Familiar II	L	200	16	216	13	Nuevas Perspectivas de la Terapia Familiar Sistémica
Investigación II	T	200	16	216	13	Investigación I

* Horas actividad bajo conducción de un académico

** Horas actividad de manera independiente

TERCERO. El cupo máximo para la apertura de un grupo será de 30 alumnos y el mínimo será de 15.

CUARTO. Los requisitos de ingreso, además de los establecidos por la normatividad universitaria vigente son:

- ✓ Entrevista con el Comité de Admisión.
- ✓ Acreditación satisfactoria del curso propedéutico.
- ✓ Solicitud de ingreso
- ✓ Copia del título de licenciatura en carreras en Psicología, Medicina, Trabajo Social, o Sociología.
- ✓ Actas de examen de tesis originales
- ✓ Certificado original de licenciatura con promedio mínimo de 80.
- ✓ Tener conocimientos del idioma inglés nivel lecto-comprensión certificado por la Universidad de Guadalajara o alguna otra institución educativa.
- ✓ Currículum Vitae
- ✓ Copia de Acta de nacimiento.
- ✓ Breve ensayo sobre los motivos que le impulsan a cursar la maestría.
- ✓ Examen médico por institución de salud pública.
- ✓ Aprobar los demás requisitos publicados en la convocatoria respectiva

QUINTO. Los requisitos de permanencia para la Maestría son:

- a) tener un promedio mínimo de 80 en cada ciclo escolar.
- b) Compromiso de cumplimiento con la asistencia y labores propias del programa.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

SEXTO. La duración del programa de la maestría es de 5 (cinco) ciclos escolares los cuales serán contados a partir del momento de su inscripción.

SÉPTIMO. La modalidad para la obtención del grado de Maestro será el trabajo de Tesis que deberá ser presentado, por el estudiante en un plazo no mayor a 12 meses a partir de que se cursaron el total de créditos de las unidades de aprendizaje requeridos en el programa.

OCTAVO. Para obtener el grado de maestría, además de los establecidos por la normatividad universitaria deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Haber concluido el programa de maestría correspondiente (102 créditos)
- ✓ Haber cumplido con todos los requisitos señalados en el respectivo plan de estudios.
Presentar, defender y aprobar ante un jurado la tesis de grado producto de una Investigación
- ✓ Presentar constancia de no adeudo expedida por la Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario.
- ✓ Las demás que marca la normatividad universitaria vigente.

NOVENO. Los certificados se expedirán como: Maestría en Terapia Familiar.

El título y la cédula profesional se expedirán como: Maestro (a) en Terapia Familiar.

DÉCIMO. Podrán ser válidos en este programa en equivalencia a cualquiera de las áreas de formación, seminarios o cursos que a juicio y con aprobación de la Junta Académica cursen los estudiantes en otros programas del mismo nivel de estudios y de diversas modalidades educativas, de éste y de otros Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara y de otras instituciones de Educación Superior nacionales y extranjeras, para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio.

DÉCIMO PRIMERO. Los alumnos aportarán por concepto de inscripción a cada uno de los ciclos escolares, el equivalente a 9 (nueve) salarios mínimos generales mensuales vigentes en la Zona Metropolitana de Guadalajara.

DECIMO SEGUNDO. El costo de operación e implementación de este programa educativo, será cargado al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario, con base a los recursos generados por concepto de las cuotas de inscripción y recuperación, más los que se gestionen con instancias financiadoras externas, serán canalizados a este programa de maestría.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

DECIMO TERCERO. Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35º fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

"2006. Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas.

Don Benito Juárez García"

Guadalajara, Jalisco, 9 de mayo de 2006

Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ

PRESENTE

DR. JUAN MANUEL DURÁN JUÁREZ

LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

DR. EDUARDO ÁNGEL MADRIGAL DE LEÓN

DR. RAÚL VARGAS LÓPEZ

MTRO. CARLOS CUBIEL GUTIÉRREZ

ARG. CARLOS MANUEL OROZCO
SANTILLÁN

NÉSTOR FRANCISCO MARTÍN LÓPEZ

CARLOS CORONA MARTÍN DEL CAMPO

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES

SECRETARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.